

341
80



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN



RESOLUCIÓN No. 002.
(11 de febrero de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA BAJO LA MODALIDAD DE URBANIZACIÓN

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y Constitucionales y en especial las conferidas por el Decreto 1469 de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de San Vicente del Caguán en calidad de propietario del lote de terreno identificado con ficha catastral N° 00-01-0001-0160-000 e inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 425-75627, ha solicitado el trámite de una licencia urbanística bajo la modalidad de urbanización con el fin de desarrollar el plan de vivienda denominado Urbanización Villa Joel, ubicado sobre la calle 2 del el área urbana de este municipio.
2. Que el artículo 4° del decreto 1469 de 2010, reglamenta y establece las condiciones para que la expedición de las licencias urbanísticas en la modalidad de urbanización, bajo las cuales el municipio de San Vicente del Caguán, ha tramitado la expedición de la licencia de urbanización para el plan de vivienda denominado Urbanización Villa Joel.
3. Que el predio descrito en la cláusula primera de la presente resolución cuenta con la disponibilidad inmediata de los servicios públicos domiciliarios, suministrados por las empresas prestadoras de estos servicios en el municipio de San Vicente del Caguán.
4. Que en el plan de vivienda denominado Urbanización Villa Joel se construirán soluciones de vivienda de interés social, las cuales serán postuladas por el municipio dentro de la convocatoria realizada por el Ministerio de Vivienda para segunda fase del programa de vivienda gratis auspiciado por el gobierno nacional.

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN



412
-48

5. Que el artículo 49 del decreto 2150 de 1995, Artículo 63 de la ley 09 de 1989, el decreto No. 564 de 2006 y el Decreto 1469 de 2010, establecen que para adelantar obras de urbanización, construcción, ampliación, modificación y de reparación de inmuebles en las áreas urbanas, sub urbanas y rurales, se requiere del respectivo permiso o licencia de expedido por la autoridad municipal correspondiente.
6. Que el proyecto denominado de "URBANIZACIÓN VILLA JOEL" está destinado para vivienda de interés prioritario (VIP), de conformidad con lo dispuesto en el decreto 4466 del 20 de noviembre de 2007.
7. Que en cumplimiento de lo ordenado por la ley 09 de 1989 y el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante, con el fin que todos estos se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos, en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hubiere pronunciado al respecto.
8. Que el proyecto de urbanización cuenta con disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios como consta en los certificados emitidos por las empresas prestadora del los mismo y cumple con la normatividad ambiental aplicable a proyectos de vivienda de interés urbana.
9. Que el decreto 2060 del 24 de junio de 2004, proferido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estableció que el porcentaje mínimo de las concesiones urbanísticas gratuita para el desarrollo de vivienda de interés social tipo 1 y 2 serían del 29% del área neta urbanizable distribuida así

Para espacio público	entre el 15 % y el 20% del área neta urbanizable
Para equipamiento	Entre el 5% y el 10 % del área neta urbanizable

- 10 Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto se ajusta a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y la Normatividad General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones del municipio de San Vicente del Caguán y en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.
- 11 Que la solicitud de la licencia de urbanización y construcción fue notificada a los vecinos del proyecto quienes no presentaron objeción alguna al proyecto.

18



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN



543
82

12 Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar Licencia de Urbanización al plan de vivienda denominado Urbanización Villa Joel, a ejecutarse por el Municipio de San Vicente del Caguán, en un lote de propiedad del municipio identificado con ficha catastral N° 00-01-0001-0160-000, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 425-75627, localizado en la calle 2 del área urbana del municipio.

ARTÍCULO 2.- Las obras de urbanismo aquí autorizadas se desarrollaran de conformidad con las siguientes especificaciones:

CUADRO DE ÁREAS GENERAL	
DESCRIPCIÓN	ÁREA
ÁREA DEL LOTE PREDIO	30.000 M2 ✓
ÁREA LOTES VIVIENDA	6.082,50 M2 →
ÁREA VÍAS (Vehicular)	1.495,00 M2 ✓
ÁREA VÍAS (Peatonal)	2.787,00 M2 ✓
ÁREAS, Zonas Comunes	1.078,00 M2 ✓
ÁREAS, Zonas Verdes	16.243,50 M2 ✓
ÁREAS, Andenes	1.531,00 M2 ✓
ÁREAS, Parqueaderos	783,00 M2 ✓

8.12460
A en Plano

Parágrafo 1°: La urbanización Villa Joel tendrá las siguientes características:

1. Tipo: Urbanización residencial multifamiliar.
2. Cesiones: Obligatorias mínimo 25%.
3. Tipo de vivienda: Multifamiliar hasta 5 pisos.
4. Voladizos: El cuarenta por ciento del ancho del andén, máximo 100 cms.
5. Número de unidades de vivienda: 300.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN



6 R.3
44

Parágrafo 2.- Los diseños urbanísticos, arquitectónicos y estructurales del proyecto denominado "URBANIZACIÓN VILLA JOEL" se ejecutarán conforme a lo establecido en el artículo 30 de la ley 400 de 1997 y el cumplimiento de las normas colombianas de diseño sismo resistente NSR-10 y Sistemas RAS 2000.

ARTÍCULO 3.- TITULAR DE LA LICENCIA: El titular de la licencia de construcción es el Municipio de San Vicente del Caguán, con NIT número 8000.957.85-2.

ARTÍCULO 4.- USO DE SUELO: El uso de suelo considerado en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo Municipal número 003 del 20 de febrero de 2002 corresponde a USO RESIDENCIAL, incorporado en el área de expansión urbana según lo determina el Plan Parcial de Expansión Urbana hacia el Aeropuerto, adoptado mediante Decreto Municipal número 173 del 10 de noviembre de 2007.

Parágrafo 1.- La futura modificación en el uso de suelo, deberá contar con el respectivo estudio y aprobación de acuerdo a las normas legales vigentes que rijan para su época, previo concepto del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Parágrafo 3.- El proyecto aprobado solamente podrá funcionar dentro del uso y/o actividades que la ley y la norma determina como uso compatible o complementario a la actividad principal y además disposiciones del orden local y nacional.

ARTÍCULO 5.- AFECTACIÓN A TERCEROS: Los daños que se generen a terceros o a bienes de uso público, serán responsabilidad del constructor de la obra, quien responderá civilmente por dicho proceder

ARTÍCULO 6.- DE LA SEGURIDAD Y ESTABILIDAD EN LAS OBRAS: Para la realización de trabajos que involucren movimiento del terreno en excavaciones, es responsabilidad del titular, acometer las obras de contención que garanticen la estabilidad del mismo y de los terrenos y/o construcciones colindantes, como también garantizar el transporte de material al exterior de la obra en condiciones de seguridad y aseo de las respectivas vías utilizadas para su desplazamiento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN



24
45

Parágrafo 1.- *El eventual cierre parcial o total de la vía para efectos de trabajos de construcción o perforación de la calzada, debe llevarse a cabo a través del Departamento Administrativo Municipal, previo el cumplimiento de las actividades de señalización y socialización para evitar posibles accidentes.*

ARTÍCULO 7.- DE LAS MODIFICACIONES FUTURAS EN EL PROYECTO: *Las obras a realizar deben ajustarse a las aprobadas en los planos respectivos, y cualquier modificación deberán ser autorizadas por este Departamento so pena de las sanciones que se deriven por el incumplimiento a lo aquí establecido.*

ARTÍCULO 8.- DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE LAS OBRAS: *El personal que se utilice en la ejecución de la obra debe ser idóneo y contar con las garantías necesarias (seguridad en: Salud; Pensión y Riesgos Profesionales).*

ARTÍCULO 9.- DE LA VIGENCIA: *La Licencia de Urbanismo tendrá una vigencia de veinte cuatro meses (24) prorrogables por un periodo de doce (12) meses más, siempre y cuando el urbanizador lo solicite por escrito treinta (30) días antes del vencimiento del plazo inicial.*

ARTÍCULO 10.- DE LA PUBLICACIÓN: *Ordenar la publicación de la presente Resolución por todos los medios visuales, radiales y/o escritos de amplia difusión en la región.*

ARTÍCULO 11.- DE LOS RECURSOS: *Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad a la ley.*

Dada en el Municipio de San Vicente el Caguán, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSUÉ DURÁN BRAVO
Director



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN



85
46

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
MUNICIPAL**

HACE CONSTAR

Que mediante Resolución No 002 del 11 de febrero de 2015, se otorgó la Licencia de Urbanismo del proyecto de vivienda denominado Villa Joel, la cual quedo en firme el día 05 de marzo de 2015, de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La anterior se expide con destino al MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO.

Dada en San Vicente del Caguán, a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

JOSUE DURAN BRAVO
Director D.A. Planeación

Proyectó: Oscar Diaz Rojas – Jefe de Vivienda y Promoción al Desarrollo

Calle 4 No. 4-65 Esquina
E-mail: alcaldia@sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co
www.sanvicentedelcaguán-caqueta.gov.co
Telefax: 4644757

El Cambio está en Marcha... y usted hace parte de él



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN



47

RESOLUCIÓN No. 090
(08 de mayo de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 002 DE 2015

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETÁ**

*En uso de sus facultades legales y Constitucionales y en especial las conferidas
por el Decreto 1469 de 2010, y*

CONSIDERANDO:

1. *Que mediante resolución N° 002 del 11 de febrero de 2015 EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN expidió licencia al municipio de San Vicente del Caguan bajo la modalidad de Urbanización para el desarrollo de la urbanización Villa Joel.*
2. *Que luego del proceso de evaluación realizado por FINDETER al proyecto denominado urbanización Villa Joel, esta entidad solicito unos ajustes a la citada licencia con el fin de dar pleno cumplimiento a lo establecido en el decreto 1469 de 2010.*
3. *Que el municipio de san Vicente del Caguan ha solicitado a este despacho la modificación de la licencia de urbanización N° 002 del 11 de febrero de 2015.*
4. *Que en virtud de lo anterior,*

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- *Aclarar que el titular y urbanizador autorizado dentro de la Licencia N° 002 del 11 de febrero de 2015, otorgada bajo la modalidad de URBANIZACIÓN es el Municipio de San Vicente del Caguan, identificado con Nit. 800.095.785-2.*

ARTÍCULO 2.- *Modificar el artículo segundo y el párrafo uno del artículo 2 de la Resolución No 002 del 11 de febrero de 2015, los cuales quedaran así:*

Calle 4 No. 4-65 Esquina
E-mail: alcaldia@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
www.sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
Telefax: 4644757

¡El Cambio está en Marcha... y usted hace parte de él!



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN



87
48

Las obras de urbanismo aquí autorizadas se desarrollaran de conformidad con las siguientes especificaciones:

CUADRO GENREAL DE AREAS			
DESCRIPCION	M2	%	
AREA TOTAL DEL PREDIO	30.000	100%	
AREA ZONA DE PORTECCION	3.210	10,70%	
AREA NETA URBANIZABLE	26.790	89,30%	
AREA FUTURO DESARROLLO	9.444		31,48%
AREA ETAPA 1	17.346		57,82%
AREA TOTAL A URBANIZAR ETAPA 1		17.346,00	100%
AREA LOTES VIVIENDA MULTIFAMILIAR		3.649,50	21,04
AREA INSTITUCIONAL		832,6	4,80
AREA COMUNAL		793,65	4,58
AREA ZONAS VERDES		6.442,80	37,14
AREA ANDENES		681,45	3,93
AREA VIAS Y PARQUEADEROS		4.946,00	28,51

Parágrafo 1°. La etapa Uno de la urbanización Villa Joel tendrá las siguientes características:

1. Uso: Residencia Multifamiliar
2. Cesiones Obligatoria: Mínimo 25%
3. Altura: Multifamiliar hasta 3 pisos
4. Estacionamientos:
5. Número de unidades de vivienda: ~~180 unidades~~
6. Tipo: Vivienda de Interés Social

ARTICULO 3.- Adicionar a la licencia que el titular de la misma y el urbanizador debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 361 de 1997, respecto a la accesibilidad de las personas con limitación, al número de estacionamiento para las personas discapacitadas, a la Ley 1114 de 2006, artículo primero parágrafo tercero que adiciono el artículo 29 de la Ley 546 de 1999, la cual establece el número de viviendas para personas discapacitadas.

ARTICULO 4.- DE LOS RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad a la ley.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN



49 80

Dada en el Municipio de San Vicente del Caguán, a los ocho (08) días del mes de Mayo de dos mil quince (2015).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSUE DURAN BRAVO
Director D. A. Planeación



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN



eg
50

RESOLUCIÓN No. 102
(12 de junio de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 002 DE 2015

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETÁ**

*En uso de sus facultades legales y Constitucionales y en especial las conferidas
por el Decreto 1469 de 2010, y*

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución N° 002 del 11 de febrero de 2015 EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN expidió licencia al municipio de San Vicente del Caguan bajo la modalidad de Urbanización para el desarrollo de la urbanización Villa Joel.
2. Que luego del proceso de evaluación realizado por FINDETER al proyecto denominado urbanización Villa Joel, esta entidad solicito unos ajustes a la citada licencia con el fin de dar pleno cumplimiento a lo establecido en el decreto 1469 de 2010.
3. Que mediante la resolución N° 090 de 08 de mayo de 2015, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN expidió los ajustes solicitados a la licencia de urbanización N° 002 del 11 de febrero de 2015, los cuales no subsanaron plenamente la observaciones realizadas por FINDETER dentro del proceso de evaluación del proyecto de vivienda Villa Joel, haciéndose necesario una modificación a la citada licencia.
4. Que el municipio de san Vicente del Caguan ha solicitado a este despacho la modificación de la licencia de urbanización N° 002 del 11 de febrero de 2015.
5. Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- *Aclarar que el lote de terreno donde se ejecutara el proyecto de vivienda denominado urbanización Villa Joel se ubica sobre la avenida circunvalar la cual se encuentra construida en afirmado sin pavimento; con calle 2 la cual se encuentra pavimentada, de*

Calle 4 No. 4-65 Esquina
E-mail: alcaldia@sanvicedelcaguan-caqueta.gov.co
www.sanvicedelcaguan-caqueta.gov.co
Telefax: 4644757

¡El Cambio está en Marcha... y usted hace parte de él!



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN



02
51

la nomenclatura urbana del municipio de san Vicente del Caguán, según plano de localización (1 de 3) anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Aclarar que el número de estacionamientos establecidos para población discapacitada en la urbanización Villa Joel será de 4, los cuales se identifican gráficamente en el plano urbanístico del proyecto y las viviendas para población discapacitada serán los apartamentos 101 y 102 ubicados en el primer piso del bloque B-17, los cuales no deben tener barreras arquitectónicas que impidan la movilidad de personas con limitaciones y/o discapacidad.

ARTÍCULO 3.- Modificar cuadro general de áreas del proyecto, el cual quedara así:

CUADRO GENERAL DE AREAS			
DESCRIPCION	M2	%	
AREA TOTAL DEL PREDIO	30.000	100	%
AREA FUTURO DESARROLLO	9.444	31,5	
AREA PROYECTO DE VIVIENDA GRATIS II FASE	20.556	68,5	
AREA DE RETIRO DE CAÑO	3.210		
AREA NETA URBANIZABLE PROYECTO DE VIVIENDA GRATIS II FASE	17.346	100	100%
AREA DE CESIONES ESPACIO PUBLICO OBLIGATORIAS(MIN. 25%)			40,44%
AREA DE CESION ESPACIO PUBLICO N° 1	2.956,48	17,04	
AREA DE CESION ESPACIO PUBLICO N° 2	2.652,55	15,29	
AREA DE CESION N ESPACIO PUBLICO N° 3	141,64	0,82	
AREA DE CESION ESPACIO PUBLICO N° 4	54,43	0,31	
AREA DE CESION ESPACIO PUBLICO N° 5	138,20	0,80	
AREA DE CESION ESPACIO PUBLICO N° 6	1.071,88	6,18	
AREAS DE CESIONES EQUIPAMENTO			9,76%
AREA EQUIPAMENTO No 1	793	4,57	
AREA EQUIPAMENTO No 2	715	4,12	
AREA EQUIPAMENTO No 3	154	0,89	

Calle 4 No. 4-65 Esquina
E-mail: alcaldia@sanvicentedelcaquan-caqueta.gov.co
www.sanvicentedelcaquan-caqueta.gov.co
Telefax: 4644757

¡El Cambio está en Marcha... y usted hace parte de él!



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN



52

AREA DEPOSITOS DE BASURAS No 1	15	0,09	
AREA DEPOSITOS DE BASURAS No 2	15	0,09	
AREA VIAS, ANDENES Y PARQUEADEROS	5.475,76	31,57	31,57%
AREA LOTES VIVIENDA MULTIFAMILIAR - 156 APARTAMENTO EN 26 TORRES DE 3 PISOS	3.162,64	18,23	18,23%

ARTICULO 4.- Adicionar a la licencia las obligaciones del titular de la licencia las cuales se describen a continuación:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la

Calle 4 No. 4-65 Esquina
E-mail: alcaldia@sanvicentedelcaquan-caqueta.gov.co
www.sanvicentedelcaquan-caqueta.gov.co
Telefax: 4644757

¡El Cambio está en Marcha... y usted hace parte de él!



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN



53

- licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.*
8. *Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.*
 9. *Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.*
 10. *Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes:*

ARTÍCULO 4.- DE LOS RECURSOS: *Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad a la ley.*

Dada en el Municipio de San Vicente del Caguán, a los doce (12) días del mes de Junio de dos mil quince (2015).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSUE DURAN BRAVO
Director D. A. Planeación